

Fe de erratas

En relación con el expediente S-00955-2023, “MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EXPERIENCIA ONLINE”, se ha detectado una errata en el pliego de condiciones generales publicado:

- **GARANTÍAS**

En pliego publicado se indica:

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: No.

Se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

Importe: 5% del importe ofertado.

Cuando debería indicar:

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: **Sí.**

Se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

Importe: 5% del importe ofertado.

Es una errata fácilmente detectable ya que, como se puede apreciar en el apartado anterior, cuando no se exige una garantía no se indica la cuantía.

Por tanto, al no afectar a la preparación de la oferta (la garantía definitiva se solicita al adjudicatario, no a los licitadores), únicamente a la fase de formalización del contrato, se considera que no procede modificar la duración del plazo de publicación/ presentación de ofertas.

En Madrid, a 29 de marzo de 2023